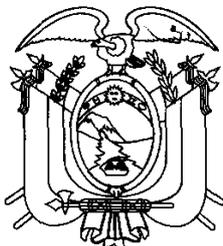


Exp. 138.678

1632



NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

T E R C E R O

T E S T I M O N I O

DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FARMAMBATO COMPAÑIA LIMITADA.

OTORGADO POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$ 6,000.00

Ambato, a 15 de abril-2011 de

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
FARMAMBATO COMPAÑIA LIMITADA

\$ 6.000,00

Se dio una copia

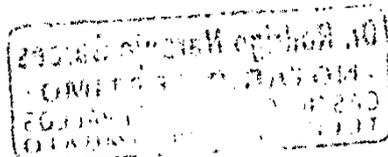
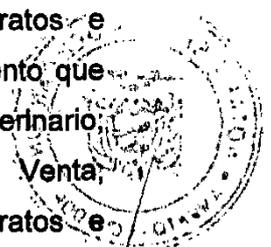
En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día viernes quince de abril del año dos mil once.- Ante mi Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato; Comparecen por el

otorgamiento y suscripción de esta escritura publica, por sus propios y personales derechos, los señores CARLOS CELIANO VARGAS GUEVARA, casado, con cédula Número uno ocho cero uno cero siete siete cinco seis guión nueve; LUIS RODRIGO VARGAS GUEVARA, casado, con cédula Número uno ocho cero uno ocho cero cinco cuatro cinco guión seis; MENTOR RAUL VARGAS GUEVARA, casado, con cédula Número uno ocho cero uno cinco nueve nueve seis cero guión cuatro, cada uno con disolución de sociedad conyugal y JOSÉ FILIBERTO VARGAS GUEVARA casado, con cédula Número uno ocho cero cero ocho tres dos uno ocho guión ocho; todos ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Ambato, Provincia del Tungurahua, cada uno con disolución de sociedad conyugal a excepción del señor JOSÉ FILIBERTO VARGAS GUEVARA; y legalmente capaces para contratar y obligarse y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sérvase insertar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: CARLOS CELIANO VARGAS GUEVARA, casado, con cédula Número uno ocho cero uno cero siete siete cinco seis-guión nueve; LUIS RODRIGO VARGAS GUEVARA, casado, con cédula Número uno ocho cero uno ocho cero cinco cuatro cinco guión seis; MENTOR RAUL VARGAS GUEVARA, casado, con cédula Número uno ocho cero uno cinco nueve nueve seis cero guión cuatro, cada uno con disolución de sociedad conyugal



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 613 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

y JOSÉ FILIBERTO VARGAS GUEVARA casado, con cédula Número uno ocho cero cero ocho tres dos uno ocho guión ocho, todos ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en este Cantón de Ambato, Provincia del Tungurahua, con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos, quienes por sus propios derechos, acuerden a constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al presente Estatuto .- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.-Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo uno.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es FARMAMBATO COMPAÑÍA LIMITADA.- Artículo dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo tres.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía es: uno). Importación, exportación, Compra, Venta, Almacenamiento, Distribución al por mayor y menor de productos químicos, farmacéuticos antibióticos, higiénicos, ópticos; Dos). Importación, exportación, Compra, Venta, Almacenamiento, Distribución al por mayor y menor de productos cosméticos, químicos y demás afines; Tres). Fabricación, Importación, exportación, Compra, Venta, Almacenamiento, Distribución al por mayor y menor de aparatos e instrumentos médicos, quirúrgicos, odontológicos y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina de uso humano y veterinario; Cuatro). Fabricación, Importación, exportación, Compra, Venta, Almacenamiento, Distribución al por mayor y menor de aparatos e instrumentos médicos, quirúrgicos, odontológicos y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina de uso humano y veterinario; Cinco). Fabricación, Importación, Exportación, Compra, Venta, Almacenamiento, Distribución al por mayor y menor de maquinaria nueva o

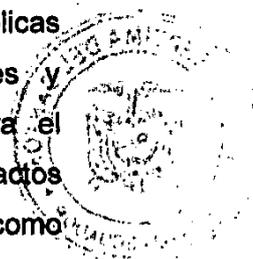


usada y accesorios médicos y odontológicos y demás afines. Seis) Compra, Venta, Importación, exportación, producción, transportación, comercialización y distribución de productos de consumo humano, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, confitería, productos de primera necesidad, artículos de aseo, artículos de belleza, cosméticos. Siete) Transportación y comercialización importación y exportación de toda clase de bebidas gaseosas, jugos, aguas, zumos, lácteos, energizante, refrescos; Ocho) Compra, Venta, Importación, exportación, producción, transportación, comercialización y distribución de productos químicos, farmacéuticos, antibióticos, higiénicos, ópticos, veterinarios, agrícolas, hortícolas, forestales en general y servicios relacionados con estos productos; Nueve) Sacrificio y obtención de carne animal y despojos frescos, refrigerados o congelados; Diez) Importación, exportación, producción, fabricación, transportación, comercialización y distribución de maquinas, insumos, materia prima repuestos, para la agricultura, avicultura, apicultura, cunicultura, piscicultura, etc. Once) Compra, Venta, Importación, exportación, producción, transportación, comercialización y distribución de materias primas e insumos para industrias licoreras, su embotellamiento embalaje y elaboración. Doce) Compra, Venta, Importación, exportación, producción, transportación, comercialización y distribución de productos de papel, cartón, cartulina, plástico y serigrafía. Trece) Compra, Venta, Importación, exportación, producción, transportación, comercialización y distribución de repuestos, llantas y accesorios para todo tipo de vehículo automotriz; Catorce) Realizar estudios, diseños, construcción y administración de obras viales, edificaciones, obras civiles, obras sanitarias y obras hidráulicas, Quince) Diseñar estudios, elaborar proyectos y ejecutar obras de electrificación, Dieciséis) Diseñar, construir, administrar, obras civiles, viales, sanitarias, hidráulicas y estructurales, Diecisiete) Realizar estudios, diseños, construcción y administración de lotizaciones, parcelaciones y urbanizaciones con sus obras de infraestructura: Dieciocho) Realizar estudios de impacto ambiental, tratamiento de aguas residuales, diseño, así como, la construcción de rellenos sanitarios, Diecinueve) Comercialización y suministro de equipos,



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
 NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLOS 18 Y AV. CEVALLOS
 TEL: 2825790 - AMBATO

maquinarias, materia prima, materiales y accesorios para la construcción y obras afines con las actividades afines con las actividades fundamentales a la compañía; Veinte) Importación de equipos y materiales de construcción, compra y venta de inmuebles; Veintiuno) Mantenimiento y reparaciones de estructuras, edificaciones, obras civiles, viales, sanitarias, hidráulicas y eléctricas; Veintidós) Provisión y alquiler de equipos, materiales, suministros y repuestos mecánicos, metal mecánicos, electromecánicos, eléctricos, electrónicos, de telecomunicaciones y de computación. Veintitrés) Provisión de equipos y materiales para construcción de obras civiles. Veinticuatro) Importación, exportación y comercialización de todo tipo de implementos, equipos, materiales, suministros y repuestos en general para proyectos y obras de ingeniería civil, eléctrica, mecánica, metalmecánica, electromecánica y telecomunicaciones. Veinticinco) Adquisición de concesiones de frecuencias de comunicación otorgadas por el estado ecuatoriano. Veintiséis) Diseño, construcción, montaje y mantenimiento de obras civiles, metálicas, metalmecánica, sistemas eléctricos, electrónicos, electromecánicos, neumáticos, electro neumáticos con plc's, computadoras microcomputadoras, desarrollo de software y hardware Veintisiete) Importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes, tales como artículos y materiales de ferretería, electrodomésticos, aparatos fotográficos y sus partes, cordelería, juguetería, equipos de seguridad y protección industrial, zapatería y calzado. Veintiocho) Compra venta, almacenamiento, distribución y comercio al por mayor y menor de productos alimenticios en general aptos para el consumo humano bebidas alcohólicas y no alcohólicas, hidratantes etc. Veintinueve) Representaciones y promociones de eventos sociales, socioculturales y deportivos.-Para el cumplimiento de su objeto de la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, así como participar como socio o accionista fundador en otras compañías afines a su actividad o participar en aumento de capital que resuelvan las mismas, pudiendo si lo desea, fusionarse con dichas o transformarse en otra especie de compañía escindirse.- Artículo cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es

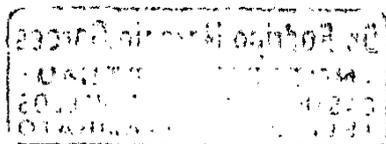
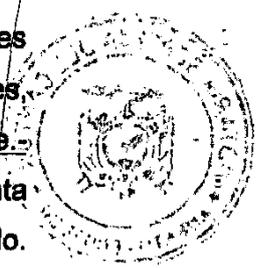


de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título II.- Del Capital.- Artículo cinco.- Capital y Participaciones.- El Capital Social es de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (6.000,00 USD) dividido en seis mil participaciones sociales de un dólar nominal cada una.- Título III. Del gobierno y de la administración.- Artículo seis.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente y al Presidente.- Artículo siete.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo ocho.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- Artículo nueve.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo diez.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
- NOTARIO SEPTIMO -
CASTILLOS 12 Y AV. CEVALLOS
TELEF: 2826700 - AMBATO

fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de cincuenta y un por ciento del capital social. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital social. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum.- Artículo once.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo doce.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo trece.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo catorce.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- c) Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros a que se refiere el Artículo cuatrocientos cuarenta de esta Ley.- Artículo quince.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el



presidente, las actas respectivas.- b) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- c) Llevar el libro de actas de la junta general, el libro de actas de las juntas de administradores o directorios, consejos de administración o de vigilancia, si los hubiere.- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- e) La falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del administrador será motivo para que la junta general acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido; f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- Título IV.- De la disolución y liquidación.- Artículo dieciseis.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- CUARTA.- APORTES.- El cuadro de integración del capital de la COMPAÑIA FARMAMBATO COMPAÑIA LIMITADA, se forma de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	VALOR	PARTICIPACIONES
	NOMINAL				
CARLOS CELIANO VARGAS GUEVARA	1.500	1.500		1.500	1.500
LUIS RODRIGO VARGAS GUEVARA	1.500	1.500		1.500	1.500



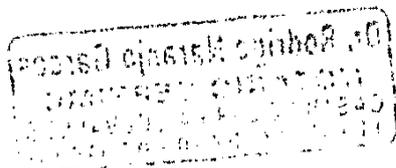
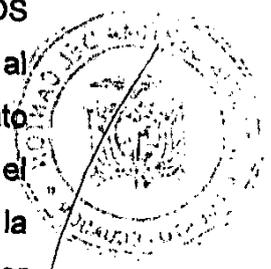
Dr. Rodrigo Naranjo Garces
 NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
 TELF: 2825790 - AMBATO

7
 6 000
 1 000

MENTOR RAUL VARGAS GUEVARA	1.500	1.500	1.500	1.500
JOSÉ FILIBERTO VARGAS GUEVARA	1.500	1.500	1.500	1.500
TOTAL	6.000	6.000	6.000	6.000

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para el período señalado en el artículo catorce del estatuto, se designa como Presidente de la compañía, al señor **CARLOS CELIANO VARGAS GUEVARA**; para el período señalado en el artículo quince del estatuto, se designa como Gerente al señor **LUIS RODRIGO VARGAS GUEVARA**; los mismos que deberán cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en los artículos señalados, a fin de garantizar el buen manejo de la compañía.-

SEGUNDA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor **CARLOS ALFREDO MEDINA** para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta obtener la constitución de la **COMPAÑÍA FARMAMBATO COMPAÑÍA LIMITADA**.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora quede elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Carlos Alfredo Medina Riofrio, afiliado al



Colegio de Abogados de Tungurahua bajo el quinientos sesenta y cinco, para le celebraci3n de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leida que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

[Handwritten signature]
1801805456

~~1801077569~~
1801077569

[Handwritten signature]
180159960-4

[Handwritten signature]
1800832188



DEL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO GARCES.

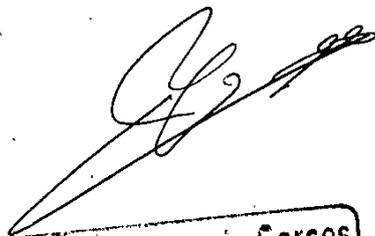
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO STA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION

[Handwritten signature]
Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO



RAZÓN: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía FARMAMBATO CIA. LTDA., la Resolución N° SC. DIC. A.11.166, emitida por la señora DOCTORA PILAR GUEVARA UVI... DIA, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E), de fecha veinte y nueve de abril del año dos mil once, mediante la cual se aprueba la mención a esta escritura.- por fe.- Ambato a tres de mayo del año dos mil once.




Dr. Rodrigo Maranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO Y TAV. CEVALLOS
TEL. 022420000 - AMBATO

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía FARMAMBATO CIA. LTDA, Juntamente con la Resolución N° SC. DIC. A.11.166 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Abril 29 del 2.011, bajo el número Cuatrocientos Cinco (405) del Registro Mercantil, se anotó con el número 1632 del Libro Repertorio. Dó cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Mayo 09 del 2.011.-



DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO





BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 500108306** abierta el **15 DE ABRIL DEL 2011** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **FARMAMBATO CIA LTDA.** la cantidad de **SEIS MIL DOLARES**, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>VARGAS GUEVARA CARLOS CELIANO</u>	<u>\$ 1500.00</u>
<u>VARGAS GUEVARA LUIS RODRIGO</u>	<u>\$ 1500.00</u>
<u>VARGAS GUEVARA MENTOR RAUL</u>	<u>\$ 1500.00</u>
<u>VARGAS GUEVARA JOSE FILIBERTO</u>	<u>\$ 1500.00</u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

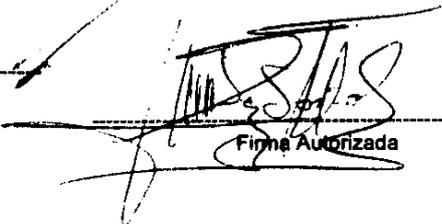
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

AMBATO, 15 DE ABRIL DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión


 Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
 COMANDO EN JEFE FUERZAS POLICIALES
 CEBUJA
 No. 150032155
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
 MARGARITA ROSALES VENTURA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GURVARA GARCIA DE VENTURA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 GUAYAS, 2008-11-11
 FECHA DE EXPIRACION
 2010-11-11
 ESTADO CIVIL Casada
 D.O.M. JANINEH
 CHAVEZ GALESCA

4

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
 COMANDO EN JEFE FUERZAS POLICIALES
 CEBUJA
 No. 150032155
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
 MARGARITA ROSALES VENTURA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GURVARA GARCIA DE VENTURA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 GUAYAS, 2008-11-11
 FECHA DE EXPIRACION
 2010-11-11

L. Rosales
 CANTON SEPTIMA DEL CANTON
 ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
 COMANDO EN JEFE FUERZAS POLICIALES
 CEBUJA
 No. 150032155
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
 MARGARITA ROSALES VENTURA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GURVARA GARCIA DE VENTURA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 GUAYAS, 2008-11-11
 FECHA DE EXPIRACION
 2010-11-11

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 180159760-4

VARGAS GUEVARA MENTOR RAUL
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
24 JUNIO 1960
001-3 0257 01696 M
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1960



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E133311222

CASADO DELIA GRANJA BENALCAZAR
SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL

MENTOR CELIANO VARGAS
MARIA REGINA GUEVARA
AMBATO 18/03/2004
18/03/2016
REN 0155446
Tng



1632

03

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 180107756-9

VARGAS GUEVARA CARLOS CELIANO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
25 JULIO 1954
001- 0406 01215 M
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1954



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E1133A1142

CASADO ALICIA OLIVA CALUNA RAMOS
SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL

MENTOR VARGAS
MARIA REGINA GUEVARA
AMBATO 14/02/2005
14/02/2017
REN 0219614
Tng



01



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 180180545-6

VARGAS GUEVARA LUIS RODRIGO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
26 OCTUBRE 1967
008- 0225 02629 M
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1967



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V1133V1122

CASADO ANA DEL ROCIO ALBAN ABRIL
SUPERIOR ING. COMERC/INTERNAC.

MENTOR VARGAS
MARIA GUEVARA
AMBATO 17/09/2008
17/09/2020
REN 0443785
Tng



[Large handwritten signature]

luis 407

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

218-0018 **180188604**
NUMERO SERIAL

VARGAS GUEVARA MENTOR RAUL

TURNO SECCION
PROVINCIA CANTON
SAN FRANCISCO QUITO
PARRUCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

218-0018 **180107588**
NUMERO SERIAL

VARGAS GUEVARA CARLOS CELIANO

TURNO SECCION
PROVINCIA CANTON
SAN FRANCISCO QUITO
PARRUCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

218-0018 **180180548**
NUMERO SERIAL

VARGAS GUEVARA LUIS RODRIGO

TURNO SECCION
PROVINCIA CANTON
SAN FRANCISCO QUITO
PARRUCIA



09



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.11. **1271-A**

Ambato, 23 MAYO 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FARMAMBATO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)